



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 MAY 2017	
Recibido.....	1710.....Hs.
Exp. N°.....	32850.....C.D.

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**“COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD DEPORTIVA”**

**CO.PRO.SE.DE**

**Artículo 1º.- Objeto.** El objeto de la presente ley es dotar al Gobierno de la provincia de Santa Fe, de un ámbito específico dedicado a la seguridad y prevención de la violencia en el deporte.

**Artículo 2º.- Denominación.** La estructura creada por la presente ley funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y se llama en adelante "Comité Provincial de Seguridad Deportiva" CO.PRO.SE.DE.

**Artículo 3º.- Competencia.** La competencia del CO.PRO.SE.DE. abarca todos los estadios y/o sitios deportivos y sus zonas adyacentes en los que se desarrollen encuentros deportivos federativos, dentro de los límites de la Provincia de Santa Fe y en ocasión de los mismos.

**Artículo 4º.- Comité – Integración.**

**a) Comité Ejecutivo**

El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, funcionarios del Ministerio de Seguridad.
- b. Un representante de la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe y un representante del Deporte Federado designado por el Consejo Provincial del Deporte (CO.PRO.DE)





**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- c. Dos (2) representantes de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, uno (1) de la Cámara de Diputados y uno (1) de la Cámara de Senadores.
- d. Un representante de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público Fiscal por cada una de las cinco (5) Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Santa Fe.

**b) Comité Consultivo**

El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Dos integrantes de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
- b. Un representante de cada Consejo Departamental del Deporte (CO.DE.DE)
- c. Un representante por cada entidad gremial con competencia en las actividades deportivas.
- d. Un representante por cada entidad organizadora de los eventos cuya realización sea objeto de evaluación por parte del Comité Ejecutivo del CO.PRO.SE.DE

**Artículo 4° bis.- Comité-Coordinación.**

El Comité Ejecutivo será presidido por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo Provincial, quien tendrá la facultad de coordinar y articular las políticas que se ejecuten y que le son propias.

**Artículo 5°.- Reuniones. Participación.** El comité se reunirá periódicamente garantizando la presencia y participación de todas las instituciones que lo componen, las que pueden designar representantes alternos en caso de ausencia de los titulares.

**Artículo 6°.- Convocatorias.** El comité puede convocar a participar en carácter de invitado a sus sesiones a todas aquellas personas o instituciones que tengan relación con los espectáculos deportivos, a efectos de cumplir adecuadamente con los objetivos que la presente ley impone.





**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Artículo 7º.- Funciones.** El Comité Ejecutivo tendrá como funciones básicas:

- a) Elaborar orientaciones y recomendaciones en materia de seguridad en los eventos deportivos que se realicen en el ámbito de la Provincia.
- b) Promover la adopción en lo estadios, de las medidas que se estimen necesarias para preservar la seguridad de las personas y bienes con motivo o en ocasión de la realización de espectáculos deportivos.
- c) Proponer a los organismos de control y fiscalización la adopción de las medidas que se estimen pertinentes para garantizar la seguridad pública y prevenir los hechos de violencia.
- d) Recomendar medidas de seguridad necesarias para la organización de aquellos espectáculos deportivos en los que razonablemente se puedan prever actos violentos, en función de la calificación previa a cada evento deportivo, que efectúe el Comité.
- e) Recomendar las acciones que permitan a las áreas pertinentes, supervisar que las entidades a cargo de la organización de los eventos deportivos, efectúen adecuados controles del ingreso de público al estadio y de los elementos prohibidos que pudiesen portar los mismos, y por cuya utilización se pueda generar violencia.
- f) Colaborar en la elaboración de los esquemas de ordenamiento, seguridad y evacuación, según la naturaleza del evento y el ámbito donde se desarrollen.
- g) Recomendar a la autoridad de aplicación la clausura parcial o total de los estadios que no ofrezcan medidas mínimas de seguridad, tanto para los deportistas que compitan dentro de los mismos como para autoridades, periodistas, trabajadores y público en general.
- h) Efectuar campañas de concientización de la comunidad a través de los medios de difusión y convocar a los distintos organismos a dictar cursos, conferencias y seminarios referidos a la seguridad y prevención de la violencia para que se conozcan las conductas sancionables por la legislación vigente.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- i) Crear y mantener un banco de datos sobre los hechos de violencia que sucedan en ocasión o con motivo de la realización de los espectáculos deportivos con el objeto de la confección de un registro de admisión a los eventos deportivos.
- j) Publicar anualmente los resultados obtenidos con la información a que se refiere el inciso i).
- k) Requerir información a la Policía de la Provincia, a las Federaciones, ligas, Asociaciones y clubes participantes, y a cualquier otro organismo, sobre el riesgo de violencia que exista con relación a los eventos a desarrollarse en estadios o que puedan generar consecuencias en los mismos, en virtud de los antecedentes existentes, evaluando la situación juntamente con la información que suministren al Comité los organismos de control de los estadios y adyacencias.
- l) Calificar antes de la realización de un evento deportivo el nivel de riesgo.
- m) Solicitar a la Policía de la Provincia de Santa Fe que le envíe, a posteriori de cada encuentro deportivo, un informe por escrito, sobre los hechos acontecidos, como así también las circunstancias y las consecuencias de los hechos de violencia producidos, si se hubieren suscitado.
- n) Integrar comisiones dedicadas a aspectos particulares que hagan al mejor y más eficiente cumplimiento de las misiones asignadas al Comité, y/o delegar funciones en cualquiera de sus miembros.
- o) Establecer un enlace permanente con las Comisiones de Seguridad y de Deportes de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, a fin de proponer medidas legislativas que contribuyan a la disminución de la violencia en su área de competencia.
- p) Establecer relaciones con todas las organizaciones similares provinciales, nacionales y/o internacionales, manteniendo un fluido intercambio de información.
- q) Dictar su reglamento interno.





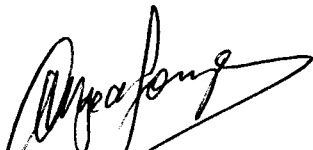
**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Artículo 8°.- Función de Coordinación.** Los bomberos zapadores y/o voluntarios de la provincia de Santa Fe, Guardia urbana, Emergencia 107, Coordinadores de Seguridad de los Estadios, Directivos de Clubes, organizadores y demás organismos o entidades relacionados con el evento, deberán prestar colaboración al "Comité Ejecutivo", toda vez que ésta sea solicitada para el cumplimiento de sus fines.

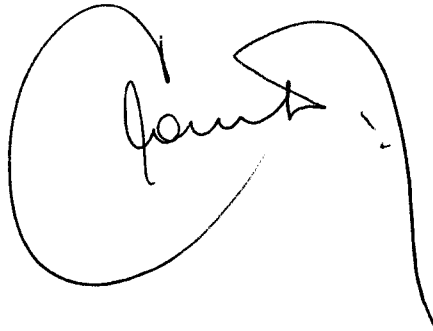
**Artículo 9°.- Responsable de Seguridad.** Las entidades que utilicen estadios y/o sitios donde se desarrollen competencias deportivas deberán designar al menos un responsable de seguridad que será nexa con el Comité Ejecutivo, y tiene la obligación de informar al Organismo mediante acta circunstanciada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de finalizado el evento. En caso de haberse producido hechos de violencia en el mismo, deberá hacer las observaciones que considere pertinentes incluyendo el informe sobre las medidas de seguridad adoptadas y su eficacia.

**Artículo 10°.-** Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente.

**Artículo 11°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
OLGA G. COTELUZZI  
Cámara Provincial

  
Dip. René  
JULIO EGGIMANN







## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es un hecho irrefutable que las actividades deportivas evolucionan a la medida que lo hace la sociedad y esa evolución debe ir acompañada de las normas que regulen la actividad, tomando medidas de seguridad adecuadas a las necesidades surgidas de tales procesos evolutivos.

El presente proyecto de ley tiene por objetivo establecer un cuerpo colegiado que tome aquellas decisiones trascendentes para la vida deportiva de la provincia que hagan a la seguridad no solo de los participantes de aquellas, sus estadios o lugares donde se practiquen, sino también de sus inmediaciones teniendo como norte la seguridad de todos los ciudadanos que deseen recrearse y asistir a un espectáculo deportivo de cualquier índole.

Que la Provincia adhirió a la ley de espectáculos públicos nacional (Ley de la Rúa) creando en su momento por decreto del PE un comité de seguridad en el fútbol 2061/1998 luego reemplazado por el decreto 239/2009 todas vinculadas al fútbol dentro de la provincia.

La presente ley es superadora de aquellas buenas iniciativas, abarcando no solo la actividad futbolera de la provincia sino todas aquellas actividades que se han ido desarrollando a lo largo de estos años y que han adquirido enorme importancia social y cultural en la provincia, incluyendo también el fútbol claro está.

Es por ello que la presente ley viene a complementar las distintas iniciativas y cubrir ese vacío legal existente en el ámbito provincial respecto de disciplinas y actividades que no sean relacionadas al fútbol.

El CO.PRO.SE.DE. -Comité Provincial de Seguridad Deportiva- es un órgano colegiado integrado por representantes de todos los sectores políticos, deportivos y sociales comprometidos con la seguridad de los ciudadanos de la provincia, que será de




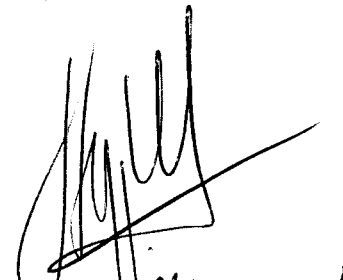


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mucha utilidad práctica para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos con funciones específicas en ese ámbito y poder de policía para dicha función.

Por todo ello, no tengo dudas que mis pares acompañarán con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

  
OLGA G. COTELUZZI  
Diputada Provincial  
OLGA COTELUZZI

  
PR. PERAL  
JULIO EGGIMANN

